



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00037157

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022505 de fecha 09 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 2017, se declaró la disolución de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA**, de acuerdo a lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó al representante legal liquidador de la compañía, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE los accionistas, quienes representan la totalidad del capital social, ingresaron una solicitud con el número de trámite 58711-0041-19 de fecha 28 de agosto del 2019, en la cual solicitan que se nombre al señor **Edison Geovanny Medina Sangoluisa**, como liquidador de la compañía;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica." (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor **Edison Geovanny Medina Sangoluisa**, para el cargo de Liquidador de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 31 de octubre de 2019**

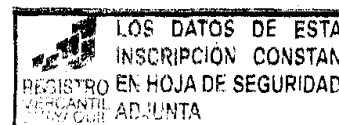
AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - **Guayaquil, 31 de octubre de 2019**

Sr. Edison Geovanny Medina Sangoluisa
C.C. No. 0911090843 (Código dactilar V4344V4442)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

ACIP / Exp. 114297 / T. 58711-0041-19



NUMERO DE REPERTORIO:53.447
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2019
HORA DE REPERTORIO:09:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00037157, dictada el 31 de octubre del 2019, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ECUADOR S.A. CONCIESA EN LIQUIDACION**, a favor de **EDISON GEOVANNY MEDINA SANGOLUISA**, de fojas **51.079 a 51.081**, Libro Sujetos Mercantiles número **6.787**.

ORDEN: 53447



Guayaquil, 12 de noviembre de 2019

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

0:17081

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

26 NOV 2019 11:20

78